

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0638

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Inscrito el embargo decretado, conforme a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P. el Juzgado, **resuelve:**

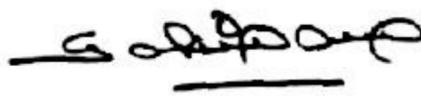
1.-Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20158574.

Para lo anterior, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Juez Civil Municipal ó Alcalde Local de la zona respectiva, para que efectúe el secuestro del mencionado inmueble (art. 39 del C.G.P.).

-Adviértase al Funcionario(a) que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalar gastos.

2.-Secretaría libre despacho y envíe copia del cuaderno de medidas cautelares así como de esta providencia en formato PDF. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ